LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

MISIONES._ Las de Tarairí, Tigüipa, Macharetí y otras, declárense poblaciones civiles, disponiéndose su secularización.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.--- Se resuelve la secularización de las Misiones de Tarairí, Tigüipa, Macharetí, San Buenaventura de Ivu, Santa Rosa de Cuevo y San Pascual de Boicobo, declarándose poblaciones civiles.

Artículo 2°— Las misiones nombradas se convierten en Parroquias, dependientes del Obispado del Gran Chaco, quién tendrá a su cargo la atención de la enseñanza.

Artículo 3°— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia— A. Landívar Ribera.— C. López Arce S. S.— A. Sarti, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Paz Campero.